



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0251-2025-UNJFSC**

**Huacho, 28 de marzo de 2025**

## **VISTO:**

El Expediente N° **2025-020715**, de fecha 13 de marzo del 2025, que contiene el Oficio N° 0406-2025-VRI-UNJFSC, suscrito por el Vicerrector de Investigación, sobre “Refrendamiento de Resolución Vicerrectoral N° 0027-2025-VRI-UNJFSC, de fecha 12 de marzo del 2025”, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0; Resolución Vicerrectoral N° 0027-2025-VRI-UNJFSC, de fecha 12 de marzo del 2025, suscrito por el Vicerrector de Investigación, Informe N° 0273-2025-OAJ-UNJFSC, suscrito por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 003031-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2025, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0251-2025-UNJFSC**

**Huacho, 28 de marzo de 2025**

*institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, la Ley N° 30220- Ley Universitaria, en su artículo 3° define a la universidad como: “una **comunidad académica orientada a la investigación** y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...)”; asimismo, en el citado cuerpo normativo, en su artículo 6 numeral 5 establece como uno de los fines de la universidad: “**Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística**”; sobre la investigación, en su artículo 48°, de la precitada Ley N° 30220, precisa que: “constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”; respecto al órgano universitario de investigación, en su artículo 86°, señala que: “**El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)**”. (La negrita es agregado)

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Vicerrector de Investigación, remite al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, la Resolución Vicerrectoral N° 0027-2025-VRI-UNJFSC, de fecha 12 de marzo de 2025, para su conocimiento y ratificación correspondiente.

Que, corre adjunto al presente la Resolución Vicerrectoral N° 0027-2025-VRI-UNJFSC, de fecha 12 de marzo de 2025, en la que se resuelve: “**Artículo 1 RECONOCER**, como Docente Investigador de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, calificado en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y registro en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) a:



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0251-2025-UNJFSC**

**Huacho, 28 de marzo de 2025**

| <b>DOCENTE<br/>INVESTIGADOR</b> | <b>CODIGO DE<br/>REGISTRO</b> | <b>NIVEL</b> |
|---------------------------------|-------------------------------|--------------|
| CARLOS BERNARDINO RUIZ HUARAZ   | P0027423                      | VII          |

(...)”

Que, al traslado con Informe N° 0273-2025-OAJ-UNJFSC, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; conforme a las facultades previstas en el artículo 143° del Estatuto, es de su opinión; Primero, declara **PROCEDENTE** el **REFRENDAMIENTO DE LA RESOLUCION VICERRECTORAL N° 027-2025-VRI-UNJFSC**, de fecha 12 de marzo de 2025, de conformidad con lo expuesto en el rubro III y IV del presente informe legal.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0478-2022-CU-UNJFSC, de fecha 17 de mayo de 2022, se resuelve: “**Artículo 1°.- EXONERAR**, del marcado del control diario de asistencia y permanencia en la Universidad a los docentes investigadores calificados como RENACYT que se encuentran vigentes, a fin de posibilitar el desarrollo de sus actividades de investigación, sin que esto signifique dejar de controlarse la asistencia a clases. (...)”.

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: “*El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto*”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. *Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad*”;

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 003031-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2025, dispone que: “(...) **LA EMISION DE LA RESOLUCION RECTORAL**”.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **RATIFICAR**, la Resolución Vicerrectoral N° 0027-2025-VRI-UNJFSC, de fecha 12 de marzo de 2025, que en su artículo 1° resuelve:



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0251-2025-UNJFSC**

**Huacho, 28 de marzo de 2025**

**Artículo 1°.- RECONOCER**, como Docente Investigador de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, calificado en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y registro en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) a:

| DOCENTE<br>INVESTIGADOR          | CODIGO DE<br>REGISTRO | NIVEL |
|----------------------------------|-----------------------|-------|
| CARLOS BERNARDINO RUIZ<br>HUARAZ | P0027423              | VII   |

(...)

**Artículo 2°.- DISPONER**, al Vicerrectorado de Investigación; y demás Oficinas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N°0478-2022-CU-UNJFSC, de fecha 17 de mayo de 2022.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, al Vicerrectorado de Investigación, notifique bajo cargo, la presente resolución, al Docente Investigador, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0251-2025-UNJFSC**

**Huacho, 28 de marzo de 2025**

**Artículo 5°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CADV/SMLS/mysg. -**